

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00057-00
DEUDOR: MARLEN GUIO LARA.

Previo a admitir la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, se requiere a la operadora en insolvencia, para que en el término de cinco (5) días, allegue con destino a este proceso lo siguiente:

1. Alléguese el oficio por medio del cual se remite el proceso de la referencia para ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá

Se advierte que, de no cumplirse con la carga impuesta anteriormente, se devolverá la presente actuación sin admitir. **Secretaría ofíciese.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
*ELÉCTRONICO Hoy **27 de enero de 2022** a la hora de las*
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f9a3c7fa670fd24ce2687e1df5adb1ad419d133d1fb4c52a0f68aea9c221ef2d**

Documento generado en 26/01/2022 06:52:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>